



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA DE SUPLEMENTO DE CREDITO

Acuerdo del Pleno de fecha de 25 de julio de 2025 de la entidad de Algarinejo por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos número 4/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo nuevos o mayores ingresos, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
011.933.00	Amortización de Préstamos	82.925,46
934.225.01	Tributos a pagar por el Ayuntamiento	39.500,00
	TOTAL, SUPLEMENTO DE CRÉDITOS -----	122.425,46

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería obtenido en la liquidación del Presupuesto de 2024

Altas/ suplemento en Concepto de Ingresos

NUMERO CONCEPTO	CONCEPTO	INGRESOS
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	122.425,46
	TOTAL, FINANCIACIÓN.	122.425,46

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos., que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Algarinejo a 1 de octubre de 2025.

Firmado por: El Alcalde, Jorge Sánchez Hidalgo.